

COPY - CONFIDENTIAL

RIEGO Y CONSTRUCCIONES COMPAÑIA LIMITADA ".-SOCIOS

GONZALEZ; HUGO DAZA YEPEZ Y VICENTE RAHAL BARRERA.

+

Ecuador, hoy día martes doce (12) de Julio --

de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí doctor

Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este

Cantón comparecen : - los señores Licenciado DIEGO

PORTILLA GONZALEZ, ecuatoriano; HUGO DAZA YEPEZ, --

ecuatoriano: y VICENTE RAHAL BARRERA, chileno, ca-

da uno por sus propios derechos.- Los comparecien-

tes son casados, mayores de edad, legalmente capa-

ces y hábiles para contratar y obligarse, domici-

liados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy

fe.- Bien instruídos por mí el Notario, sobre el -

objeto y resultados de esta escritura de CONSTITU-

ACION DE COMPANIA, que libre y voluntariamente a -

otorgarla proceden, de conformidad con la minuta .

que me entregan, cuyo tenor literal y que transcri

bo es el siguiente : - " S E Ñ O R : N O T A

1 R I O :- En su Registro de Escrituras Públicas, sí

2 vase insertar una de constitución de una compañía-

3 de responsabilidad limitada que se otorga de acuer

4 do a las siguientes cláusulas :- P R I M E R A .-

5 C O M P A R E C I E N T E S :- DENOMINACION .- D U

6 RACION .- OBJETO.- A R T I C U L O P R I M E -

7 R O :- C O M P A R E C I E N T E S :- Comparecen

8 a la celebración de la presente escritura los señ

9 res: ^① Licenciado DIEGO PORTILLA GONZALEZ, HUGO DAZA

10 YEPEZ y VICENTE RAHAL BARRERA quienes son ecuatoria

11 nos los primeros y chileno el último, de estado ci

12 vil casados, mayores de edad, domiciliados en Qui-

13 to y capaces para obligarse.- A R T I C U L O .-

14 S E G U N D O .- DENOMINACION :- La compañía se -

15 llamará "MAQUIAGRO, MAQUINAS AGRICOLAS RIEGO Y CONS

16 TRUCCIONES COMPANIA LIMITADA", establecida y regi-

17 da por las leyes del Ecuador y los presentes esta-

18 tutos.- A R T I C U L O T E R C E R O .- D O

19 MICILIO :- El domicilio principal de la compañía -

20 será la ciudad de Ibarra, pero podrá ser transferi

21 da o cambiada a otra ciudad del país por decisión-

22 de la Junta General de Socios, así como podrá es-

23 tablecer agencias o sucursales dentro o fuera del-

24 Ecuador.- A R T I C U L O C U A R T O .- PLAZO:

25 El plazo de duración de la compañía será de cuaren

26 ta años contados a partir de la fecha de inscrip -

27 ción del presente contrato en el Registro Mercantil.

28 Una Junta General de Socios, convocada para el efec



03

to podrá decidir en cualquier momento la prórrroga del

plazo de duración o la liquidación anticipada de la

compañía.- A R T I C U L O Q U I N T O.- OBJETO -

El objeto social de la compañía es la comercialización

y venta de maquinaria agrícola, maquinaria industrial,

equipos de riego, insumos agrícolas y productos vete-

rinarios, repuestos y accesorios para todo tipo de au-

tomotores, la compra y venta de automotores, llantas-

y aros de rueda; la venta de materiales de construc -

ción; de artículos deportivos. Se dedicará igualmente

a la construcción de todo tipo de obras civiles. Po -

drá importar bienes que tengan relación con su objeto -

social y exportar materias primas y productos artesa-

nales y de cerámica. La compañía para el cumplimiento

de su objeto social podrá realizar todos los actos -

permitidos por las leyes del Ecuador, podrá adquirir

participaciones o acciones de otras compañías, parti-

cipar en la constitución de nuevas compañías y fusio-

narse con otras existentes, sin perjuicio de las prohi-

biciones consignadas en otras leyes, la compañía no -

podrá realizar actividades a las que se refiere el ar-

tículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica

y Control del Gasto Público, en concordancia con la-

Regulación ciento veinte (guion) ochenta y tres (120-

83) de la Junta Monetaria.- S E G U N D A.- CAPITAL -

SOCIAL Y PARTICIPACIONES :- A R T I C U L O S E X -

O .- El Capital Social de la Compañía es de SETECIEN-

TOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 750.000,00) dividido -

en setecientas cincuenta (750) participaciones de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una, la aportación se hace en dinero, de acuerdo al siguiente-

detalle:-----

NOMBRE	PART. SUSCR.	CAP. PAG.	POR PAGAR	%	CAPITAL TOTAL
DIEGO PORTI LLA G.	330	165.000	165.000	44	330.000
HUGO DAZA - YRPEZ	320	160.000	160.000	42,66	320.000
VICENTE RA HAL B.	100	50.000	50.000	13,34	100.000
TOTALES:	750	375.000	375.000	100	750.000

Los socios han pagado el cincuenta por ciento del capital suscrito debiendo cancelar el saldo en el - plazo de un año, contado a partir de la fecha de -

constitución de la compañía .- A R T I C U L O -

S E P T I M O .- CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES :- La participación que tiene el socio en la

compañía es transferible por acto entre vivos en - beneficio de otro u otros socios, así como de terceros, requiriéndose el consentimiento unánime del capital social.- A R T I C U L O O C T A V O .-

Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir - en proporción a sus aportes sociales . - A R T I C U

L O N O V E N O .- La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará a las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- T E R

C E R A .- DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTA-

CION .- A R T I C U L O D E C I M O .- La compa

04



ñía estará gobernada por la Junta General de Socios

y administrada por el Presidente y Gerente General,

quienes tendrán las atribuciones que les señalen -

los presentes estatutos y las leyes del Ecuador. -

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.

DE LA JUNTA GENERAL :- La Junta General formada por

los socios, legalmente convocadas y reunidas es el

órgano máximo de la compañía. La Junta General no

podrá considerarse válidamente constituida para de

liberar en primera convocatoria, si los concurren-

tes a ella no representan más de las dos terceras

partes del capital social. La Junta General se reu-

nirá en segunda convocatoria con el número de so-

cios presentes, debiendo expresarse así en la refe-

rida convocatoria.-, A R T I C U L O D E C I -

M O S E G U N D O.- Los socios pueden hacer-

se representar en la Junta General por otras perso-

nas, mediante carta dirigida al Presidente de la -

Compañía, o a quien haga sus veces, a no ser que -

el representante ostente poder general.- A R T I C U

L O D E C I M O T E R C E R O.- La Juntas--

Generales son ordinarias y extraordinarias y se reuni-

rán en el domicilio principal de la compañía, pre-

via convocatoria del Presidente. Las ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejer-

cicio económico de la compañía, las extraordinarias

1 en cualquier época en que fuere convocadas. En las

2 Juntas Generales solo se podrán tratar los asuntos

3 puntualizados en el orden del día señalado en la -

4 convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Gene

5 rales serán convocadas por la prensa en uno de los

6 diarios de mayor circulación del domicilio de la com

7 pañía con ocho días de anticipación por lo menos al

8 día fijado para la reunión. La resolución de Jun

9 ta General se tomarán por mayoría absoluta de los-

10 /socios/

presentes. Los votos en blanco y las abstenciones-

11 se sumarán a la mayoría.- A R T I C U L O D E-

12 C I M O C U A R T O .- La Junta General será -

13 presidida por el Presidente de la compañía y el -

14 Gerente General actuará como secretario de la mis-

15 ma. De cada sesión se levantará un acta que podrá-

16 aprobarse en la misma reunión, o dentro de los quin

17 ce días posteriores a ella. En caso de ausencia del

18 Presidente o del Gerente General ,presidirá la Jun

19 ta y actuará como Secretario la persona que se de-

20 signe para el efecto en la reunión. Las actas de -

21 la Junta General se llavarán a máquina y se asenta

22 rán en hojas debidamente foliadas, escritas en an-

23 verso y reverso.- A R T I C U L O D E C I M O

24 Q U I N T O .- Son atribuciones de la Junta General

25 UNO) Nombrar al Presidente y Gerente General de la

26 de la compañía y otros funcionarios que estime con

27 veniente; DOS) Aceptar las excusas y renunciias de-

28 los nombrados funcionarios y removerlos si fuere -

del caso, por las causas legales; TRES) Fijar las

05



remuneraciones, honorarios y viáticos de los funcionarios nombrados; CUATRO) Conocer el balance general y las cuentas de resultados de cada ejercicio económico; CINCO) Ordenar el reparto de las utilidades si las hubiere, destinado el cinco por ciento (5%) de los mismos para la formación del fondo de reserva de la compañía; SEIS) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; SIETE) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente y el Gerente General siempre que consten en la convocatoria; OCHO) Resolver sobre el gravamen o enajenación de los bienes de la compañía; NUEVE) Reformar los estatutos de la compañía así como interpretarlos; DIEZ) Ejercer las demás atribuciones permitidas por

la Ley.- ARTICULO DECIMO ----

SEXTO.- DEL PRESIDENTE :- El Presidente de la compañía deberá ser socio de la misma, será elegido por la Junta General de Socios, por un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

DEBERES Y ATRIBUCIONES :- Son deberes y atribuciones del Presidente: UNO) Presidir las sesiones de Junta de Socios; DOS) Vigilar la buena marcha de la compañía; TRES) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; CUATRO) Firmar conjuntamente con el Gerente General -

los certificados de aportación; CINCO) Cumplir con

las demás atribuciones que le correspondan por Ley

y los presentes estatutos.- A R T I C U L O D E

C I M O O C T A V O .- DEL GERENTE GENERAL : -

El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía, será elegido por períodos de dos años, tendrá

la representación legal de la misma podrá ser

reelegido indefinidamente. Sus obligaciones y atribuciones son las siguientes :- UNO) Ejercer los ac

tos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la compañía adquiere derechos y contraiga obligaciones; DOS) Otorgar poderes especiales; necesitará la autorización de la Junta General para poder

otorgar poderes generales; TRES) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; CUATRO)

Para la venta de inmuebles deberá comparecer a la firma de escrituras con el Presidente de la compañía; CINCO) Suscribir con su sola firma letras de

cambio, pagarés, cheques y en general documentos y contratos que obliguen a la compañía hasta la suma de dos millones de sucres, para obligar a la compañía por sumas superiores, deberá firmarlas con el

Presidente; SEIS) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de la compañía; SIETE) Llevar las actas de las sesiones de la Junta General de socios de la compañía; OCHO) -

Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser aprobadas por la Junta General;

NUEVE) Celebrar contratos de trabajo y si fuere ne-



cesario rescindirlos; DIEZ) Las demás contempladas

en la Ley y en estos estatutos.- A R T I C U L O

D E C I M O N O V E N O .- DISPOSICIONES GENERA-

LES :- Las utilidades de la compañía se liquidarán

el treinta y uno de diciembre de cada año.- A R

T I C U L O V I G E S I M O .- El ejercicio -

económico de la compañía se inicia el primero de -

enero y termina el treinta y uno de diciembre de

cada año.- A R T I C U L O V I G E S I M O -

P R I M E R O .- La compañía podrá disolverse anti-

cipadamente por el acuerdo de las dos terceras par-

tes del capital social, tomado en Junta General en

primera convocatoria, así como en los demás casos-

contemplados en la Ley.- C U A R T A .- DISPOSICION

TRANSITORIA:- Los socios autorizan al Doctor Fran-

cisco González para que realice todos los trámites

administrativos necesarios para la constitución de

la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá -

agregar las demás cláusulas de estilo.- Redactó y

firmó esta minuta el señor doctor Francisco Gonzá-

lez O., afiliado al Colegio de Abogados de Quito,-

con matrícula profesional número sesenta y cinco.-

H A S T A A Q U I, LA M I N U T A que

queda elevada a escritura pública con todo su va-

lor legal. - Para el otorgamiento de la presente

escritura se observaron los preceptos de Ley; y, -

leída que les fué a los comparecientes en su inte-



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

07

RESOLUCION No. 739

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

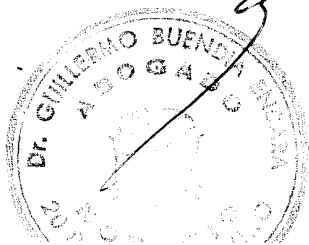
VISTOS el Decreto No.3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No.723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto No.3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No.738, de 29 de los mismos mes y año,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor VICENTE RAHAL BARRERA, de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente con Visa de Inmigrante 10-V, válida por tiempo indefinido otorgada el 26 de diciembre de 1975, con registro No.4-186-5275, para que con el carácter de nacional invierta la suma de Cien mil sucres (S/.100.000) en numerario en la constitución de la compañía MAQUIAGRO MAQUINAS AGRICOLAS, RIEGO Y CONSTRUCCIONES C. LTDA. cuyo capital social será de Setecientos cincuenta mil sucres (S/.750.000).

El objeto social de la compañía será: "La comercialización y venta de maquinaria agrícola, maquinaria industrial, equipos de riego, repuestos y accesorios para todo tipo de automotores, la compra y venta de automotores, llantas y aros de rueda; la venta de materiales de construcción; de artículos deportivos. Se dedicará igualmente a la construcción de todo tipo de obras civiles. Podrá importar bienes que tengan relación con su objeto social y exportar materias primas y productos artesanales y de cerámica. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, podrá adquirir participaciones o acciones de otras compañías, participar en la constitución de nuevas compañías y fusionarse con otras existentes, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el art.27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria."





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

- 2 - 739

La inversión que realizará el señor VICENTE RAMAL BARRERA, por tener el carácter de nacional, carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

29 MAR 1988

[Firma]
José Villacís Paz y Miño
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION,
ENCARGADO.

CERTIFICA:

ES COPIA DEL CERTIFICADO

[Firma]
Sec. Gen. Asst. Asst. de
Director Nacional Administrativo
Financiero del MINCIP



UN BANCO QUE CUANDO LO NECESITA
ESTA JUNTO A USTED

08

Quito, 5 de Julio de 1.988
Ciudad y Fecha

Nº 0404

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.

MAQUIAGRO MAQUINAS AGRICOLAS RIEGO Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

VALOR DEPOSITADO

HUGO DAZA YEPEZ CI.100036880-1	\$ 160.000,00
VICENTE RAHAL B. CI.179507176-7	" 50.000,00
DIEGO PORTILLA G. CI.170328951-0	" 165.000,00
	"
	"
TOTAL	" 375.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de 375.000,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100)

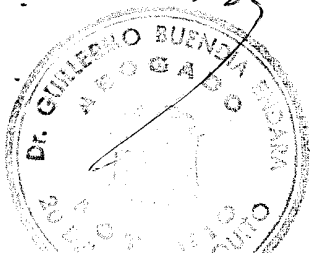
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DE LOS ANDES

BANCO DE LOS ANDES

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



Avenida Amazonas 477 Telfs: 554215 - 554315 - 554615
Dirección Cablegráfica BANANDES - Telex 2214 BANDES-ED
Matriz Quito - Ecuador Casilla Postal 3761

ENTRE LINEAS : "socios", Vale.- *Willy*

Se otorgó ante mí y en fe de ello confie
ro en siete (7) fojas útiles, esta T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a die-
ciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.-

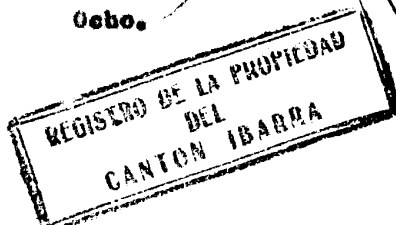
El Notario,

G. Buendía Endara
DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

R A Z O N : En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escri-
tura de Constitución de "MAQUINERO, MAQUINAS AGRICOLAS, RIEGO Y CONSTRU-
CIONES Cia. Ltda." cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por el -
señor Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución Número 88-1-
2-1-1614 de 28 de Septiembre de 1.988.-
Quito, a 3 de Octubre de 1.988.-

G. Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo del Cantón Quito.-

RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nros-120, del Libro Registro Mer-
cantil del Cantón, se inscribieron la precedente escritura junto con la -
Resolución Nros-1614 expedida por la Superintendencia de Compañías, el 28
de Septiembre de 1.988; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4to. de -
dicha Resolución; Archivándose en esta Oficina una copia de los citados
documentos.- Ibarra, dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y
Ocho.



Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR